CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes:

En Talca, a 08 de Junio de 2020, entre TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.791.832-1, representada legalmente por DIEGO ANTONIO VARGAS GARRIDO, cédula nacional de identidad Nº 18891594-9, con domicilio en ambos con domicilio en 1 poniente 4 y 5 norte Nº1588, comuna y ciudad de Talca, en adelante "El Empleador" y Don VICTOR ANDRES HODGES TRONCOSO, cédula de identidad Nº 15.366.664-4, domiciliado en Calle Obispo Larraín Nº4, ciudad de Maule, de nacionalidad chilena, nacido el 07 de octubre de 1981, afiliado a AFP Provida y Sistema de Salud FONASA, en adelante "El Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de INFORMATICO Y DESARROLLADOR DE SOFTWARE, lo cual implica entre otras labores, realizar lo siguiente:

- 1. Creación de plataformas digitales y aplicaciones para las distintas empresas.
- 2. Fabricación y capacitación de programas para empresas que comprendan al Grupo Firma

u otro trabajo o función similar que tenga relación directa con el cargo ya indicado, en el domicilio mencionado, pudiendo ser trasladado a otro lugar, a condición de que se trate de labores similares y sin que ello importe menoscabo para el trabajador,

La programadora se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la VII Región del Maule, en la ciudad de Talca, oficina ubicada en la Calle 1 poniente, entre 4 y 5 norte, N°1588, Talca.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, distribuido de la siguiente manera: jornada de la mañana de 9:00 horas a 14:00 horas, en la jornada de la tarde de 15:00 a 19:00 horas.

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios trabajador con un sueldo mensual base de \$440.475 (cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos).-

El empleador pagará una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 01 de julio de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. <u>Cláusula de confidencialidad.</u>

El trabajador se obliga a no divulgar a terceros información considerada por el empleador como "confidencial", sin que este haya dado previamente su consentimiento por escrito para aquello. Será considerada como confidencial toda aquella información recabada por el Programador relativo al proceso administrativo y modelo de negocio.

A su vez, la información confidencial y todos los derechos a la misma que han sido o serán entregados al Programador, permanecerán como propiedad del empleador. En este sentido, el Programador, no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.

Sólo a título ejemplar, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa ni importe una limitación, la Información Confidencial incluye entre otras materias:

1. Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los contenidos creativos, historia, operaciones, ventas, clientes, marketing, aspectos legales, situación financiera y económica de cualquiera de las Partes, incluyendo documentos, archivos, estados financieros, información contable, contratos, informes, correos electrónicos, memorandos, soportes audiovisuales y cualquier otra información relacionada con las partes u otras empresas relacionadas, esté o no especificada como confidencial:

2. Toda información comunicada oralmente por cualquiera de las Partes a la otra, por

cualquier Representante Validado de éstas;

3. El código fuente y objeto de cualquier programa computacional desarrollado,

licenciado o adquirido por cualquiera de las Partes, así como sus manuales, documentación

preparatoria y comentarios al código fuente;

4. Todo material, muestra, fórmula, proceso, sistema, patente de invención, modelo de

utilidad, marcas, diseño, tecnología, descubrimientos, know-how, ideas de negocios, etc., y

los derechos relacionados con lo anterior, sean o no patentables y/o registrables; y,

5. Toda otra información no contemplada en los números anteriores, y que en definitiva

pueda ser útil para la competencia, ya sea directa o indirecta de cualquiera de las Partes.

VIII. <u>Propiedad Intelectual.</u>

El trabajador confiere los derechos de Propiedad Intelectual al empleador sobre todo el

desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de estos. En este sentido,

el Programador, garantiza al Empleador que el desarrollo es absolutamente original y

confidencial, como también que CEDE la totalidad de los derechos de propiedad intelectual

sobre el mismo, habiendo sido completamente realizado por éste, por lo que puede garantizar

que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato,

derecho, interés o propiedad de terceros.

IX. <u>Cláusula de vigencia:</u>

Se deja constancia que el trabajador comenzó el 01 de junio de 2020 a prestar servicios.

X. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad

de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este

acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida

entre las partes.

VICTOR ANDRES HODGES TRONCOSO

C.I 15.366.664-4

TRABAJADOR

TERESA DEL CARMEN GARRIDO ROJAS E HIJOS LIMITADA N° 76.791.832-1

EMPLEADOR